

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

**ING. EDWIN PATRICIO YUMBAY AGUALONGO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, lo siguiente: “1. *Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.* (¶4) 8. *Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. (...)* 13. *Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto (...)*”;

**Que**, el artículo 226, de la Carta Magna dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el respectivo reglamento;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas, regula la excepcionalidad del artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en los siguientes términos: “*Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 459 de 26 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 07 de septiembre de 2021, se determina que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;

## **Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0350-OF de 10 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de Prioridad al proyecto "*Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador*" de esta entidad, con CUP: 106860000.0000.287192, por el periodo: marzo 2022 - diciembre 2025, con un monto total de USD. 77.665.000,00;

**Que**, el proyecto "*Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador*" tiene por objeto apoyar al fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades, mediante el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales y patrimonios, que les permita mejorar sus ingresos familiares y el goce pleno de sus derechos culturales; en pos de la construcción de un estado plurinacional e intercultural; en tanto que, como objetivo específico busca "[a]poyar emprendimientos relacionados con la bioeconomía y producción sostenible de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, afroecuatorianos y montubios fortalecidos";

**Que**, el proyecto "*Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador*" se encuentra estructurado por cuatro componentes; el componente dos está orientado a: "*Apoyar emprendimientos relacionados con la bioeconomía y producción sostenible de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, afroecuatorianos y montubios fortalecidos; del Proyecto "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador", para lo cual se articulan cuatro ejes de actividades: "C2. A1. Fortalecimiento a las cadenas de valor de iniciativas y emprendimientos agro-productivas artesanales para la obtención de registros, permisos y/o inscripciones en materia sanitaria y propiedad intelectual de bienes procesados; C2. A2. Construcción rehabilitación, mejoramiento y potenciación de infraestructura productiva comunitaria y de turismo comunitario; C2. A3. Fortalecimiento a las iniciativas y emprendimientos de PNAM relacionados con la bioeconomía; y, C2. A4. Dotación de suministros y materiales para proyectos de desarrollo comunitario agrícola, piscicultura, florícola, producción de viveros y servicio de turismo;*

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-2023-001 de 11 de enero de 2023, la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades resolvió "*Aprobar la Planificación de la Política Pública 2023 (PAPP 2023) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, correspondiente al año 2023, y sus anexos, mismos que fueron elaborados por la Dirección de Planificación, la Coordinación Administrativa Financiera y las demás direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 664 de 09 de febrero de 2023, se designó al antropólogo Jorge Marcelo Córdoba Castro, como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio del 2023, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades resolvió: "*Artículo 1.- Deléguese a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, o quien hiciere sus veces, las competencias y atribuciones de acuerdo a los ámbitos que se detallan a continuación: a) En el ámbito de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador": (...) Emitir actos administrativos o de simple administración que tengan por objeto gestionar, coordinar, controlar, evaluar, disponer, solicitar o autorizar todas aquellas actividades necesarias para la eficaz ejecución del señalado proyecto. Para los procesos de contratación pública actuará exclusivamente en calidad de unidad requirente. 2. Autorizar y suscribir convenios o cualquier otro instrumento jurídico necesario para la transferencia de recursos públicos en el marco del proyecto de desarrollo integral, a través de cooperación interinstitucional con gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones sociales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y, en general, con cualquier otra entidad u organismo que se requiera para la efectiva implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del mencionado proyecto (...)*";

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0035-R de 04 de julio de 2023, el Subsecretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades expidió el Instructivo para la gestión del financiamiento del Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador;

**Que**, el artículo 26 del Instructivo para la gestión del financiamiento del Proyecto de Desarrollo Integral de

## **Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador, señala: “La SGDPN realizará convocatorias públicas y periódicas, como mecanismo transparente para la asignación del financiamiento a los subproyectos presentados por las entidades ejecutoras (...)”;

**Que**, en cuanto a la convocatoria, el artículo 28 del instructivo *ibidem* refiere que es la invitación difundida pública y periódicamente por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, dirigida a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; su formulación, publicación y difusión está a cargo de la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades;

**Que**, mediante memorando No. SGDPN-DPCCPN-2023-0216-M de 04 de julio del 2023, la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, solicitó la aprobación de los documentos relativos a la convocatoria para financiamiento de subproyectos por parte de esta Secretaría, entre estos “el documento guía convocatoria” que contiene las bases del proceso;

**Que**, mediante Resolución No. SGDPN-SPCCN-2023-0036-R, de 05 de julio de 2023 se aprobó las bases de la primera convocatoria para financiamiento de subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades; y se dispuso el inicio del proceso de convocatoria respectiva;

**Que**, mediante memorando No. SGDPN-DPCCPN-2023-0289-M de 11 de septiembre de 2023, la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades remite a la máxima autoridad el “Informe Técnico de la Convocatoria para el financiamiento de subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades” de la Primera Convocatoria para financiamiento de subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

**“3. Conclusiones.-** La Dirección de Desarrollo de Proyectos de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades a cargo de las fases de Subsanación y Preselección concluye: Se desarrollaron las fases de: convocatoria, postulación y preselección. En preselección se determinó la inviabilidad de continuar con las siguientes fases considerando que los expedientes de los 10 (diez) Subproyectos se encuentran incompletos. De acuerdo a lo previsto en el instructivo y en las bases, las fases del proceso de selección estaban sujetas a un cronograma que contemplaba los hitos generales y no un desglose de actividades específicas. Por ello, la subsanación se realizó en las fechas posteriores al cierre de la etapa de postulación en el aplicativo <https://ruray.sgdpn.gob.ec/>. La modificación del cronograma hubiese permitido tener un tiempo adecuado para la revisión y subsanación de las propuestas en las fases de postulación y preselección. Adicionalmente, y de acuerdo a los informes de factibilidad de los subproyectos, estos no cumplen con los parámetros de viabilidad económica, infraestructura y/o ambiental, como se indica en el numeral 2.3.4.3 de este informe.

**4. Recomendaciones.-** La Dirección de Desarrollo de Proyectos de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades se permite recomendar a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado declarar desierto y disponer el cierre de la “Primera Convocatoria para financiamiento de Subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades”. En este sentido, también se permite recomendar a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado realizar una segunda convocatoria para financiamiento de Subproyectos para el fortalecimiento socio-económico-cultural de los pueblos y nacionalidades, de conformidad a lo previsto en el “Instructivo para la gestión del financiamiento del proyecto de desarrollo integral de pueblos y nacionalidades; afroecuatorianos y montubios del Ecuador”; y, el desarrollo de las respectivas bases”.

**Que**, con sumilla electrónica inserta en el memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2023-0289-M, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, indica a la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades lo siguiente: “Ok, proceder”

**Que**, mediante memorando No. SGDPN-DPCCPN-2023-0299-M de 18 de septiembre de 2023, la Dirección de Desarrollo de Proyectos, remite la propuesta de bases y cronograma para la segunda convocatoria para el Financiamiento de Subproyectos destinados al fortalecimiento socioeconómico y cultural de los pueblos y nacionalidades.

## **Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**Que**, con Memorando Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0690-M de 18 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicita a la Dirección Jurídica: “(...)la elaboración de la resolución para la declaración de desierto y cierre de la primera convocatoria; para la remisión y aprobación de las bases y cronograma para la segunda convocatoria para el Financiamiento de Subproyectos; y, para el inicio del proceso de la segunda convocatoria”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 de Código Orgánico Administrativo COA, en correspondencia con la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio del 2023,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto y disponer el cierre del proceso de la Primera Convocatoria para el Financiamiento de Subproyectos para el Fortalecimiento Socio-Económico-Cultural de los Pueblos y Nacionalidades, de conformidad a lo señalado en el Memorando No. SGDPN-DPCCPN-2023-0289-M, de 11 de septiembre de 2023.

**Artículo 2.-** Aprobar las Bases de la Segunda Convocatoria para el Financiamiento de Subproyectos para el Fortalecimiento Socio-Económico-Cultural de los Pueblos y Nacionalidades y el cronograma, que constan como anexos y forman parte integrante de esta resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades el inicio del proceso de convocatoria para el Financiamiento de Subproyectos para el Fortalecimiento Socio-Económico-Cultural de los Pueblos y Nacionalidades.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Comunicación Social la publicación de las bases de la convocatoria a través de la página web institucional, como en plataformas electrónicas de la institución que permitan una amplia difusión nacional.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El proceso de convocatoria se sujetará a las disposiciones contempladas en el Instructivo para la Gestión del Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador, expedido mediante Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0035-R de 04 de julio de 2023, y a las bases del concurso anexas a esta resolución.

**Segunda.-** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habilitará el aplicativo <https://ruray.sgdpn.gob.ec/>; y, la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades receptorá y analizará las propuestas de subproyectos.

**Tercera.-** La máxima autoridad o su delegado podrá modificar el cronograma del proceso de convocatoria por motivos de necesidad institucional o por aspectos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que sea necesario la expedición de una nueva resolución, pero sí su notificación y difusión a través de los mismos canales que fueron utilizados para la publicación de esta convocatoria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edwin Patricio Yumbay Agualongo

**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

Referencias:

- SGDPN-SGFPPN-2023-0690-M

Anexos:

- bases\_de\_la\_segunda\_convocatoria\_18-9-23  
- sgdpn-dpccpn-2023-0289-m  
- sgdpn-dpccpn-2023-0299-m

Copia:

Señora Licenciada  
Sandra Mercedes Chancay Medranda  
**Asesor 5**

Señora Ingeniera  
Denisse Estefania Sevillano Calderon  
**Asesor 5**

Señor Especialista  
Francisco Agustín Carrión Sánchez  
**Asesor 2**

Señorita Magíster  
Verónica Silvana Chávez Martínez  
**Coordinadora General Administrativo Financiero**

Señora Ingeniera  
Verónica Sofía Lara Zapata  
**Directora Financiera**

Señorita Magíster  
Angelita Andrea Suarez Pacheco  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Doctor  
Milton Galo Llasag Fernandez  
**Subsecretario de Políticas y Registro de los Pueblos y Nacionalidades**

Señor Especialista  
David Patricio Muenala Amaguaña  
**Director de Fortalecimiento de los Pueblos y Nacionalidades**

Señor Abogado  
Alex Vicente Valdez Chamba.  
**Director de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, Encargado**

Señor Economista  
Marco Ricardo Reinoso Villamil.  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante**

**Resolución Nro. SGDPN-SGFNP-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

as